

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 198/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 103/2022**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	77-SEPJF

Documental recibida el nueve de enero pasado, a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad está reconocida en autos del expediente principal, a quien se tiene **desahogando la vista** formulada mediante proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, al realizar diversas manifestaciones relacionadas con el recurso de reclamación en que se actúa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 53² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho o interés convenga, en relación con el actual recurso de reclamación, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala**

¹Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 198/2022-CA, DERIVADO DE
LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 103/2022

de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alberto Pérez Dayán**, quien fue designado como ponente en este asunto. Esto, de conformidad con los artículos 53 de la ley reglamentaria de la materia, 14, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁵, Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁹ de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 02

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución [...]

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁵ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

⁶ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 198/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 187357

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:54:45Z / 01/02/2023T12:54:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 7c 8c 75 85 6a 1b db 4a ad 33 8f 39 8b 1d f7 5d 66 1c 6d 6d 77 52 7c 37 f0 36 46 e5 af 4b d0 c0 42 48 80 85 55 9c fb 16 ee c2 73 c8 2d e2 6b e2 0f e1 2b 56 33 d5 d8 c7 28 f6 65 73 cc 7d f5 d0 81 25 d2 66 2a 7a 25 a9 77 6c bc 75 94 53 e1 f8 72 d6 be 71 c7 dc 43 15 ae bf ee 68 4e 2c de 0f fc 49 63 62 9e 08 15 3d fe b4 c3 36 d6 ac b0 ab 73 8d e1 7f 54 62 0a ab 8b 44 7e c8 e5 53 8b c8 86 67 24 c2 53 4b 3e a7 46 d9 82 d6 54 35 19 74 01 ea 5f 80 55 ff d3 bf db f2 b8 3d bd 0e 65 f3 98 2e d1 69 ba 11 ad 1d 2e 17 44 34 9a 48 76 5d bd 01 33 f7 da 8d 54 05 92 de 00 a0 e4 19 da c7 54 82 3c 58 91 24 45 a1 35 76 fd 91 5b 25 d3 80 aa f1 ad c9 43 fb 21 71 62 df eb 86 44 74 81 76 a3 0e 64 20 3c ed 52 eb 4d 8d e5 2f 83 d5 60 f8 c3 4e d2 d3 d2 76 07 1a eb fe b7 e6 00 ad 3f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:54:46Z / 01/02/2023T12:54:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:54:45Z / 01/02/2023T12:54:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5461433			
	Datos estampillados	BD17B5C73A03C6745D49193ED02DF74E03EC8C85C62E80464E19A6A6EE2B2935			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T00:59:42Z / 25/01/2023T18:59:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 a4 5a ce c6 9f 16 a4 5c 37 c9 18 a4 6a 2d 4c ef 28 5a a2 d4 30 45 24 0d c8 76 1d d2 c5 89 92 9e 16 42 c1 e7 2c d3 4c 7c 5e 32 5e b5 8d bb 4c 71 d9 f4 4d 78 5a 42 ed 19 55 d0 4a 67 94 b9 92 91 d4 e1 3d 58 fc ef d4 59 b9 a9 f2 60 be cc e0 ad da 11 e6 3f 68 6c cd a5 f8 05 fb f4 ed ff e1 4a 0d 0e 4f 00 e6 38 98 c4 a2 c1 0c 68 7b 5c 0f 12 f1 79 ad e2 b4 bf 83 9d cf 5e e4 1d 0b 76 4b ec 9a b5 a5 e0 41 cf c5 29 e8 8a d1 a1 14 df 47 a1 1f 40 42 47 7e 84 93 7d 8f f5 3f eb 3d 3f e3 f0 35 1f 5f a0 76 6c a0 d6 c5 13 b6 3c c7 ea 5b 0f a7 d1 63 d3 67 86 9c 57 62 24 5a 75 b6 45 be 9d ed 69 51 62 24 58 40 11 7a 4e 31 59 4d 86 bf e3 6c a9 e8 bf fe b0 2c 89 74 87 b1 cf 1b 57 93 11 00 4a e1 1d cc 25 06 30 34 55 a6 56 92 44 f9 43 77 de 00 a1 60 37 23 c7 97 82 9a 1e 9a 18 13			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T00:59:49Z / 25/01/2023T18:59:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T00:59:42Z / 25/01/2023T18:59:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5437981			
	Datos estampillados	114F7CC2D634241976599B2E6F7B3D749AEC1DED2EFD7CF94FC7E35FADCF540			